

**DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE
DE CONSULTA E INVESTIGACIÓN**

**PN-MICI002-2011
DETERMINACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD
PARA LA FASE DE CONSULTA
EXPANSIÓN DEL CANAL DE PANAMÁ (2027/OC-PN)**

Este documento fue preparado por la Ombudsperson de Proyectos para la Fase de Consulta.

De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento está sujeto a divulgación pública.

FASE DE CONSULTA
DETERMINACIÓN DE ELEGIBILIDAD

A: Los Solicitantes, el Directorio Ejecutivo del BID, el Presidente del Banco, la Representación, el equipo de proyecto y el Organismo ejecutor¹

De: Isabel Lavadenz Paccieri, Ombudsperson de Proyectos

Vía: Victoria Márquez-Mees, Secretaria Ejecutiva

Cc: Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación

Referencia: Expansión del Canal de Panamá (Operación 2027/OC-PN)

País: Panamá

Fecha: 9 de febrero de 2012

Determinación de elegibilidad: La Solicitud **es elegible** para la Fase de Consulta.

I. RESUMEN DE LA SOLICITUD

- 1.1 El 10 de octubre de 2011, el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) recibió una Solicitud de la señora Leila Shelton-Louhi, Directora del Comité ProDefensa del lago Gatún, en nombre de su organización y de la coalición de organizaciones no gubernamentales denominada *Alianza Pro Panamá* (“los Solicitantes”)². La Solicitud describe los daños ambientales que podrían producirse en Panamá como resultado de la implementación del Programa de Expansión del Canal de Panamá (“el Proyecto”) (el Anexo 1 contiene la Solicitud Original).
- 1.2 Los Solicitantes presentan, entre otros, los siguientes argumentos: (i) la falta de transparencia, la divulgación incompleta de información y la declaración incorrecta de los hechos atinentes al proyecto ante la comunidad local e internacional; (ii) que el Proyecto no está tomando en cuenta la intrusión potencial de sal en los lagos que

¹ El significado de los términos Mecanismo, Administración, Secretaría Ejecutiva, Ombudsperson de Proyectos, Presidente del Banco, Organismo ejecutor, Política del Mecanismo, Elegibilidad, Fase de Consulta, y cualquier otro término pertinente del presente Memorando es el que se les ha asignado en la Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) aprobada el 17 de febrero de 2010, que se encuentra en www.iadb.org/mici.

² Según la señora Shelton-Louhi, la coalición incluye grupos y organizaciones tales como *el Comité Prodefensa del lago Gatún; la Coordinadora para la Defensa de Tierras y Aguas (CODETIAGUAS); la Coordinadora Campesina por la Vida; la Unión Campesina Panameña (UCP); el Frente Campesino Contra los Embalses y la Minería de Coclé y Colón (FCCEM); el Frente Campesino Colonense (FCC); la Organización Campesina Coclesana 15 de Mayo (OCC-15 de Mayo); la Unión Indígena y Campesina (UIC); la Asociación Pro Defensa de las Cuencas Hidrográficas; el Frente de Resistencia Coclesano (Movimiento – Coclé del Norte)*. Durante la Fase de Consulta, la Ombudsperson recopilará más información acerca de estas organizaciones y pruebas de la facultad de representación de la señora Shelton-Louhi.

- atraviesa el Canal, lo que generará una ruta migratoria de agua salada a través del istmo de Panamá, con los daños consiguientes a la ecología marina de los océanos Atlántico y Pacífico; y (iii) identificación insuficiente de los riesgos y falta de medidas de mitigación apropiadas con relación a una falla sísmica importante que amenaza el extremo del Canal en el océano Pacífico (“los presuntos impactos”).
- 1.3 Un análisis preliminar revela que los impactos aducidos en la Solicitud podrían remitirse a la Política de Acceso a Información (Política Operativa OP-102) de 2006 y 2010³; la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (Política Operativa OP-703); y la Política sobre Gestión del Riesgo de Desastres (Política Operativa OP-704), del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
 - 1.4 La señora Shelton ha presentado solicitudes similares ante los mecanismos de rendición de cuentas de las otras entidades que financian el programa⁴, el Mecanismo de Reclamaciones del Banco Europeo de Inversiones, la Oficina de Recurso Independiente/Ombudsman (CAO) de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y la Oficina de Evaluación Ambiental del Banco de Cooperación Internacional del Japón (JBIC).

II. ANTECEDENTES

A. Expansión del Canal de Panamá

- 2.1 El Canal de Panamá (“el Canal”) tiene una longitud aproximada de 77 kilómetros y consiste en 17 lagos artificiales, incluidos los lagos Gatún y Miraflores, canales artificiales y dos conjuntos de esclusas. Las embarcaciones entran al Canal y salen del mismo a través de estos conjuntos de esclusas que se encuentran tanto del lado del Atlántico como del lado del Pacífico, y que las elevan hacia y desde los lagos y canales de tránsito. El funcionamiento del Canal está a cargo de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), entidad jurídica autónoma de la República de Panamá cuya responsabilidad administrativa es otorgada por la Constitución del país⁵.
- 2.2 Ante la demanda creciente de servicios y la actual limitación de capacidades del Canal, la ACP emprendió estudios y análisis a fin de identificar la alternativa más adecuada para responder a dichos desafíos y mejorar la funcionalidad del Canal. Según los documentos de proyecto disponibles, dichos análisis llegaron a la

³ La Política de Acceso a Información (Política Operativa OP-102) aprobada en 2006 se refiere a los datos o documentos preparados entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2010, mientras que la Política de Acceso a Información (Política Operativa OP-102) aprobada en 2010 se aplica a los datos y documentos elaborados a partir de la fecha de entrada en vigor de la política, a saber, el 1 de enero de 2011.

⁴ El programa de Expansión del Canal de Panamá está siendo financiado, entre otros, por el Banco de Cooperación Internacional del Japón (JBIC), el Banco Europeo de Inversiones (BEI), la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la Corporación Financiera Internacional (IFC).

⁵ Banco Interamericano de Desarrollo. *Programa de Expansión del Canal de Panamá (PN-L1032)*. Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS). Septiembre de 2008, párrafo 1.1. Ver: <http://www.iadb.org/en/projects/project.1303.html?id=PN-L1032>

conclusión de que la opción más apropiada para el programa de expansión del Canal sería contar con un tercer conjunto de esclusas con cámaras más grandes, lo que reduciría la necesidad de reasentamientos involuntarios. Los resultados de estos estudios culminaron con la Ley 28 del 27 de julio de 2006, que sienta las bases jurídicas del programa de expansión. Esta ley estableció los parámetros clave para un referendo nacional formal sobre la expansión del Canal y las condiciones y requisitos conexos, por ejemplo, el suministro de información al público, y el control. El referendo se realizó en octubre de 2006, y 77% del electorado votó a favor del Proyecto⁶.

- 2.3 En julio de 2007, la ACP presentó un estudio de impacto ambiental relacionado con el Programa de Expansión del Canal de Panamá a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM). La ANAM aprobó el estudio mediante la Resolución 632-2007 del 9 de noviembre de 2007⁷.
- 2.4 Según la propuesta de préstamo y otros documentos relacionados con el Proyecto, con el añadido del tercer conjunto de esclusas el Canal podrá admitir el doble de carga utilizando alrededor de un 7% menos de agua que las esclusas existentes, ya que el 60% del agua utilizada para llenarlas volverá a utilizarse mediante cuencas especiales de recuperación y retención⁸.
- 2.5 El Proyecto comprende cuatro componentes principales: (i) la construcción de un tercer conjunto de esclusas, incluidos dos complejos de esclusas y cuencas de ahorro de aguas en los extremos del Atlántico y el Pacífico del Canal de Panamá; (ii) la profundización de las entradas al Canal desde el Pacífico y el Atlántico; (iii) la profundización y ensanchado de los canales de navegación del Canal, incluido el Corte Gaillard; y (iv) la elevación del nivel del lago Gatún a su máximo nivel operativo. Como consecuencia, el objetivo del programa de expansión es (i) lograr la sostenibilidad y el crecimiento a largo plazo del mayor activo económico del país; (ii) mantener la competitividad del Canal y aumentar su capacidad de tráfico; y (iii) hacer que el Canal sea más productivo, seguro y eficiente. La construcción comenzó en 2007 y se prevé que concluya en 2014⁹.

B. El Proyecto – Operación de préstamo

- 2.6 El Directorio Ejecutivo del BID aprobó la operación de préstamo el 8 de octubre de 2008, y el 9 de diciembre de 2008 se firmó el Acuerdo de Condiciones Comunes con la ACP con miras a proveer financiamiento parcial para el programa de

⁶ *Id.*, párrafo 3.8.

⁷ *Id.*, párrafo 3.9.

⁸ *Id.*, párrafo 2.16.

⁹ Banco Interamericano de Desarrollo. *Programa de Expansión del Canal de Panamá (PN-L1032)*. Propuesta de Préstamo, Síntesis del Proyecto.

expansión¹⁰. El costo total del proyecto asciende a US\$5.250 millones, de los cuales el Banco financiará US\$400 millones. El BID no ha iniciado los desembolsos. Se prevé que con esto el Proyecto “dará lugar a grandes mejoras del desempeño operativo de la ACP, contribuirá al desarrollo económico de Panamá y de todo el mundo a través de la creación de empleo y la facilitación del comercio mundial, y promoverá el desarrollo del sector privado”¹¹.

- 2.7 El Proyecto comprende cuatro componentes principales: (i) la construcción de un tercer conjunto de esclusas, incluidos dos complejos de esclusas y cuencas de ahorro de aguas en los extremos del Atlántico y el Pacífico del Canal de Panamá; (ii) la profundización de las entradas al Canal desde el Pacífico y el Atlántico; (iii) la profundización y ensanchado de los canales de navegación existentes del Canal, incluido el Corte Gaillard; y (iv) la elevación del nivel del lago Gatún a su máximo nivel operativo.

C. Impactos ambientales y sociales potenciales

- 2.8 Por sus impactos ambientales y sociales potenciales, el proyecto se clasificó en la Categoría A, de conformidad con la Política Operativa OP-703¹².
- 2.9 En el Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS) se señala que “la mayoría de los riesgos ambientales y sociales es fácil de manejar, porque las actividades relacionadas con el programa de expansión se llevan a cabo en zonas donde ya ha habido intervenciones anteriormente, los impactos del tipo de obras de que se trata son relativamente moderados y la ACP posee amplia experiencia en el funcionamiento del Canal”¹³. La ACP puede prevenir o mitigar estos riesgos e impactos a través de su Plan de Gestión Ambiental en el que se establecen medidas en ocho programas básicos relacionados con la calidad del aire, la protección de los suelos, la protección de los recursos hídricos, la protección de la flora y la fauna, el manejo de los desechos, el manejo de materiales y un programa de control socioeconómico y cultural¹⁴.

D. Salvaguardias

- 2.10 A fin de evitar y mitigar estos impactos, el IGAS señala que como parte de contrato de préstamo, el Banco requerirá que la ACP y todos los componentes del Proyecto: (i) cumplan con los requisitos de las leyes de Panamá; (ii) cumplan con las políticas

¹⁰ El Acuerdo se firmó entre la ACP, en calidad de prestatario, y el BID, la IFC, el BEI, la CAF y el JBIC, en calidad de Prestamistas de la Facilidad de Crédito. Propuesta de préstamo, *supra* nota 4, párrafo 2.13 y Cuadro 2; Acuerdo de condiciones comunes, del 9 de diciembre de 2008.

¹¹ Propuesta de Préstamo, nota *supra* 5, párrafo 1.7.

¹² *Id.*, párrafo 6.1. Sección 4.17 de la OP-703 declara que “Cualquier operación que tenga el potencial de causar impactos ambientales negativos significativos y efectos sociales asociados, o tenga implicaciones profundas que afecten los recursos naturales serán clasificadas en la Categoría ‘A’”.

¹³ *Id.*, párrafo 5.35.

¹⁴ *Id.*, párrafo 6.5.

operativas del BID relativas a los temas ambientales y sociales (iii) implementen el Plan de Gestión Ambiental y el Sistema de Gestión Ambiental, de Salud y de Seguridad; y (iv) lleven a cabo actividades continuas de divulgación de información y consulta sobre los aspectos ambientales, sociales, y de salud y seguridad del programa de expansión, en particular con referencia al plan de indemnización y reasentamiento¹⁵.

- 2.11 Si llegara a precisarse un desplazamiento físico o económico como consecuencia del programa de expansión, el Banco requerirá que la ACP elabore e implemente un plan de reasentamiento de conformidad con la Política Operativa del BID sobre Reasentamiento Involuntario (OP-710)¹⁶.
- 2.12 Asimismo, antes de cada desembolso, el Banco requerirá que la ACP confirme que ha cumplido con todos los requisitos ambientales y sociales del Acuerdo de Condiciones Comunes, y en la medida en que proceda provea una descripción de cualquier accidente, impacto, evento, reclamación, obligación o denuncia importante en materia ambiental, social o de salud y seguridad, o de cualquier impacto o riesgo imprevisto ambiental, de salud o de seguridad. Durante la construcción del Proyecto, el Banco prevé recibir semestralmente un informe de cumplimiento elaborado por un especialista independiente acerca de los aspectos ambientales y sociales del Proyecto. Esta opinión pericial deberá estar acompañada de un informe sobre la condición y el avance de la implementación de las actividades de mitigación y seguimiento¹⁷.

III. CONTACTO PREVIO CON LA ADMINISTRACIÓN

- 3.1 De conformidad con el Artículo 40(h) de la Política del MICI, el 4 de noviembre de 2011 la Ombudsperson decidió suspender el Análisis de Elegibilidad de la presente Solicitud por un período de 45 días a fin de brindar a la Administración y a los Solicitantes la oportunidad de escuchar y abordar los temas planteados en la Solicitud. A petición de la Administración y los Solicitantes, el período se prorrogó por 45 días más, hasta el 17 de enero de 2012. Durante ese período de 90 días, los Solicitantes, el Organismo ejecutor y el equipo del Banco pudieron comprender el alcance de la Solicitud e intercambiar información acerca del Proyecto. El 21 de diciembre de 2011, las partes se reunieron en la Ciudad de Panamá para intercambiar ideas acerca de la información provista por la ACP y responder a las preguntas del Solicitante. Al final de dicho proceso, la Ombudsperson consultó a las partes sobre los resultados de esta interacción.

¹⁵ *Id.*, párrafo 8.2.

¹⁶ *Id.*, párrafo 8.3.

¹⁷ *Id.*, párrafo 8.4-8.5.

IV. ANÁLISIS DE ELEGIBILIDAD

- 4.1 El análisis de elegibilidad se realiza de conformidad con los criterios de elegibilidad y exclusión dispuestos en los Artículos 40 y 37 de la Política, respectivamente. El Artículo 38 de la Política del MICI estipula lo siguiente: *El propósito de la Fase de Consulta es brindar una oportunidad, mediante la aplicación de criterios consensuados y flexibles, de atender a las inquietudes de una parte que se considere afectada o de la que razonablemente quepa prever que pueda verse afectada de manera adversa, directa y sustancial por el hecho de que el BID no haya seguido sus propias Políticas Operativas Pertinentes en una Operación Financiada por el Banco.*
- 4.2 Teniendo presente el proceso de intercambio de información encabezado por la Administración del Banco (párrafo 3.1 *supra*), la Ombudsperson brindó a los Solicitantes la oportunidad de retirar, completar o ajustar su Solicitud sobre la base de la información adicional recibida directamente de la ACP. Los Solicitantes complementaron y confirmaron sus preocupaciones, señalando entre otros, los siguientes aspectos:
- a. **Acceso a información.** Hubo irregularidades en el proceso de referendo realizado en 2006 debido a falta de información y a información errónea, en el sentido de que “(i) los foros públicos se estructuraron y controlaron de manera de mantenerlos enfocados en temas preestablecidos; (ii) el diseño [del Canal ampliado] se formalizó legalmente a mitad de camino durante las consultas públicas previas al referendo; (iii) la información proporcionada a los panameños fue restringida, lo cual limitó el aporte de los ciudadanos a este proyecto y a otros; (iv) nunca se revelaron ni se señalaron integralmente los detalles de ingeniería del diseño seleccionado; (v) no se realizó una evaluación comparativa de las técnicas de manejo de los recursos hídricos; (vi) no se atribuyó la importancia suficiente de los impactos ambientales del diseño seleccionado, y hasta se negó su existencia; y (vii) no se dio suficiente divulgación a los procesos de préstamo que se estaban llevando a cabo para obtener fondos públicos”¹⁸.
 - b. **Intrusión salina en los lagos del Canal.** La expansión del canal impondrá una carga muy grande sobre el proceso de expulsión de sal del sistema del Canal debido a que los influjos de sal aumentarán marcadamente; se circunvalará la barrera contra sal de Miraflores y se reducirá significativamente la capacidad de mitigación del sistema modificado. Los Solicitantes sostienen que estos impactos podrían comprometer los ecosistemas de los océanos Atlántico y Pacífico. En particular, afirman que las premisas de que se partió en el informe sobre la intrusión salina elaborado por Delft Hydraulics en marzo de 2009 fueron insuficientes o incompletas; por ejemplo: (i) que el tránsito aumentará a 12 embarcaciones en 15 años; (ii) la

¹⁸ Comunicación electrónica de los Solicitantes a la Ombudsperson, 1 de febrero de 2012.

proyección del estudio se limita a sólo 15 años; (iii) que el tamaño máximo de las embarcaciones que transitan el Canal se reducirá a entre 8.500 y 9.500 TEU; (iv) inclusión de un sistema no comprobado de burbujas de aire para controlar la concentración de sal en el agua del Canal; (v) utilización constante de tanques de reducción del uso del agua; y (vi) ningún cambio en los parámetros de referencia sobre la concentración de sal con relación a los datos recopilados en 2003, 2004 y 2005.

- c. **Riesgos sísmicos.** Los Solicitantes indican que el actual diseño de las nuevas esclusas por parte de la ACP (es decir, con puertas rodantes) sería inadecuado a la luz del riesgo potencial de terremotos. Explican además que el Lago *Miraflores* se incluyó específicamente en el diseño original del Canal de Panamá como lago “sacrificial” destinado a servir de puente para superar las fallas sísmicamente activas que atraviesan el Canal. El diseño seleccionado para el Proyecto contempla circunvalar dicho lago. Asimismo, los Solicitantes mencionan que “la investigación geológica más reciente parece indicar que la zona central de Panamá – incluidos el Canal y el área de la Ciudad de Panamá – podría enfrentar riesgos sísmicos mucho mayores que lo que se pensaba y que en cualquier momento la zona del Canal y la capital podría sufrir un terremoto importante (de magnitud 7.0 o más)”. Según los Solicitantes, la ACP realizó esta investigación en 2007 con la ayuda de peritos de la región occidental del Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS). Aunque los Solicitantes pidieron a la ACP que les suministrara una copia del estudio, no recibieron este documento durante el intercambio de información promovido por el Equipo del Proyecto. Cuatro años después de haberse emitido dicho informe geológico, la ACP todavía no ha terminado de estudiar la manera de garantizar que el “lago Gatún no se vacíe debido a una posible falla en las actuales esclusas de Pedro-Miguel” y “no se ha planteado ninguna solución para abordar estas conclusiones y reducir los riesgos que enfrenta el Canal”¹⁹.
- 4.3 Por su parte, el Equipo del Proyecto suministró información sobre estos temas e hizo, entre otras, las siguientes observaciones:
- a. **Acceso a información.** Los Solicitantes recibieron información adicional por parte de la ACP y la Administración del Banco, quienes respondieron a sus preguntas durante las actividades de intercambio de información facilitadas por el Equipo del Proyecto;
 - b. **Intrusión salina en los lagos del Canal.** Desde hace ya cinco años la ACP ha preparado modelos de intrusión de agua salina hacia las aguas del Canal; ha recurrido a una serie de modelos, así como a empresas de ingeniería, y hasta ha formulado un modelo específico tridimensional para evaluar este riesgo. En ese sentido, en 2009, la firma Delft Hydraulics finalizó un informe basado en un modelo matemático específico que evalúa la intrusión de agua salada a través de las esclusas del canal de Panamá y su dispersión en el lago Gatún.

¹⁹ Correo electrónico enviado por los Solicitantes el 1 de febrero de 2012.

Estos modelos analizan tanto la situación actual como la que se producirá cuando se haya ampliado el Canal y se hayan construido las nuevas esclusas Post-Panamax junto a las esclusas existentes. El informe de 2009 consideró decenas de casos hipotéticos, previendo diferentes situaciones y variables y concluyó que el nivel de concentración salina para toda la zona del lago Gatún será, a largo plazo, superior a la actual. No obstante, esta concentración de sal sigue siendo inferior al límite observado en el agua dulce de la zona y es muy inferior al nivel de las áreas que están lejos de las esclusas. El informe indica además que el lavado de las cámaras de las esclusas por medio de un esclusaje simulado es una medida prometedoras para el control de la intrusión de agua salada.

- c. **Riesgos sísmicos.** La ACP ha estado estudiando los riesgos sísmicos desde hace muchos años. El Organismo ejecutor ha determinado que el epicentro de una actividad sísmica podría estar más cerca del Canal que en el caso del sismo ocurrido en Panamá en 1882. Como consecuencia, la ACP indicó en los documentos de licitación del Proyecto que las esclusas deben diseñarse y construirse de conformidad con los códigos de construcción más rigurosos; de hecho, se ha diseñado la represa de manera que pueda resistir un evento sísmico de magnitud 6.5. Asimismo, la ACP ya cambió la ubicación de las esclusas que originalmente se iban a construir cerca de una falla sísmica y está midiendo y evaluando el diseño de las estructuras existentes, incluidas las de Pedro Miguel, a fin de salvaguardarlas en caso de que ocurra un sismo de gran magnitud. Estos estudios se terminarán de efectuar en 2012.
- 4.4 A la luz de lo anterior y para los fines del análisis de elegibilidad, los argumentos presentados por los Solicitantes cumplen con los requisitos de la Política del MICI, ya que describen en forma razonable la manera en que podrían verse afectados de manera adversa, directa y sustancial por una acción u omisión del BID en contravención de una o más de sus Políticas Operativas pertinentes. La Solicitud no presenta ninguna de las exclusiones que se enuncian en la Sección 37 y cumple con los requisitos de la Sección 40 de la Política.

4.5 Los resultados del análisis de elegibilidad se resumen en el siguiente cuadro:

Criterios de elegibilidad	Determinación por la Ombudsperson	Comentarios
Se dispone de los nombres y los datos de contacto del Solicitante	Cumple con los criterios	La información acerca de los nombres y datos de contacto de los Solicitantes se encuentra en los archivos correspondientes
Se dispone de los nombres y los datos de contacto del representante, en caso de haberlo, y de prueba de la correspondiente autorización	Cumple con los criterios	La información acerca de los nombres y datos de contacto del representante se encuentra en los archivos correspondientes, y lo mismo ocurre con una carta que autoriza a la Solicitante a manifestarse en nombre del grupo <i>Alianza Pro Panamá</i> . Durante la Fase de Consulta se recopilarán pruebas adicionales relacionadas con la representatividad transversal
Se ha identificado el proyecto u operación	Cumple con los criterios	Programa de Expansión del Canal de Panamá (Operación 2027/OC-PN)
El Solicitante reside en el país donde se está implementando o se implementará la operación (o se ha designado a un representante debidamente calificado)	Cumple con los criterios	Tanto los Solicitantes como las personas que podrían verse afectadas por el Proyecto residen en Panamá
No se aplica ningunas de las exclusiones que se enuncian en la Sección 37	Ninguna	
El Solicitante ha aseverado en forma razonable que podría verse afectado de manera adversa, directa y sustancial por una acción u omisión del BID en contravención de una o más de sus Políticas Operativas Pertinentes	Cumple con los criterios	Los Solicitantes han descrito los impactos ambientales y sociales que podrían derivarse de acciones u omisiones del Proyecto
Las partes convienen en participar en un proceso de consulta o mediación	Cumple con los criterios	Los Solicitantes y el Equipo del Proyecto han demostrado su disposición a entablar un diálogo. Se deberán hacer consultas adicionales con la ACP durante la etapa de evaluación
El Solicitante ha tomado medidas para llamar la atención de la Administración sobre el tema	Cumple con los criterios	Los Solicitantes entraron en contacto con la Administración, lo que condujo a un intercambio de información entre los Solicitantes y la ACP, y el Equipo del Proyecto facilitó una reunión con las partes para hablar de las preocupaciones planteadas en la Solicitud

V. CONCLUSIÓN

- 5.1 La Ombudsperson de Proyectos, en ejercicio de sus obligaciones y en virtud de la autoridad que le concede la Política del MICI, determina que la Solicitud descrita en el presente documento es **elegible** para la Fase de Consulta. Esta determinación no implica juicio alguno del MICI en relación con el cumplimiento, y el mérito de los temas planteados en la Solicitud se examinará en mayor detalle durante la Fase de Consulta.
- 5.2 La Secretaria Ejecutiva procederá gentilmente a notificar a los Solicitantes, al Directorio Ejecutivo del BID, al Presidente del Banco, a la Representación, al Equipo del Proyecto y al Organismo ejecutor acerca de esta Determinación de Elegibilidad e incluirá la notificación de la inscripción en el Registro del MICI cinco días hábiles después de la distribución al Directorio Ejecutivo del BID.

Isabel Lavadenz Paccieri
Ombudsperson de Proyectos